Firmado digitalmente por CAHUANA CACEDA Abdias FAU 20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2024 20:31:58 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 14 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000145-2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 001103-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 000616-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000510-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del citado cuerpo normativo, señala que la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Que, por su parte, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del citado Reglamento precisa que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, de acuerdo con ello, los artículos 7 y 8 del citado cuerpo normativo señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con

Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2024 19:24:54 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES SANTIBAÑEZ Jacqueline Irene FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2024 17:28:10 -05:00

Firmado digitalmente por JESSEN VIGIL Mary Del Rosario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2024 16:34:25 -05:00

indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y, que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Contrato N° 034-2018-MIGRACIONES-OAF suscrito con la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. se contrató la prestación principal de la "Adquisición de componentes para actualizar la Infraestructura Tecnológica de Migraciones – Ítem N° 03 Adquisición de servidores Blade para el Centro de Datos"; siendo que, mediante Contrato N° 035-2018-MIGRACIONES-OAF suscrito con la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. se contrató las prestaciones accesorias relativas al 'soporte y mantenimiento', 'capacitación y 'asesorías' de la "Adquisición de componentes para actualizar la Infraestructura Tecnológica de Migraciones – Ítem N° 03 Adquisición de servidores Blade para el Centro de Datos", por el monto de S/ 210,397.80 (Doscientos diez mil trescientos noventa y siete con 80/100 Soles); y respecto a las prestaciones de 'soporte y mantenimiento', y 'asesorías' el plazo de ejecución es de un periodo cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la conformidad de la prestación principal;

Que, mediante Informe N° 000088-2023-JVL-UPST-MIGRACIONES remitido a la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 004382-2023-OTIC-MIGRACIONES, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones informa que la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. "*cumplió con la realización del servicio de soporte y remitió (…) el Informe Anual N° 05 respectivo detallando los tickets de atención de incidentes y requerimientos del Contrato N° 035-2018-MIGRACIONES"*;

Que, a través del Informe N° 001103-2024-UA-MIGRACIONES la Unidad de Abastecimiento ha sustentado y recomendado el reconocimiento y autorización de pago de un crédito a favor de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., señalando lo siguiente:

- Con la Carta N° C003-2024, de fecha 24 de enero de 2024, la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. solicitó, entre otros, el pago de la factura N°F010-0047478, por un monto de S/ 25,022.50 (Veinticinco mil veintidós con 50/100 soles) que corresponde *"a la quinta anualidad de la prestación accesoria"* (Informe Anual N° 05) del Contrato N° 035-2018-MIGRACIONES, prestaciones brindadas durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2023.

- Mediante los formatos de conformidad de la prestación (Formatos S03.OAF.FR.025), de fecha 28 de diciembre de 2023, debidamente suscritos por el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, se otorga la conformidad al Informe Anual N° 5 que corresponden a las prestaciones accesorias de "soporte" y "asesorías" brindadas durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2023.

- Con relación al importe a ser reconocido, la Unidad de Abastecimiento señaló en su Informe N° 001103-2024-UA-MIGRACIONES, que este asciende a S/ 25,022.50 (Veinticinco mil veintidós con 50/100 soles).

- Respecto del motivo por el que no se pagó el importe de la contratación durante el año correspondiente, la Unidad de Abastecimiento señala que, se debió a que el área usuaria solicitó la

rebaja presupuestal, en atención a que el servicio no se prestaría en el año fiscal 2023; posteriormente, memorando N° 5436-2023-OPP-MIGRACIONES, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en respuesta al requerimiento de aprobación de modificación presupuestal para cobertura de gastos de la Entidad, entre ellos el respaldo presupuestal para el pago del contrato N° 035-2018-MIGRACIONES, requirió se realice una modificación de presupuesto a nivel funcional programático, en las diferentes metas presupuestales, gestión que no pudo realizarse; debido a que, la Programación de Compromisos Anuales fue modificado con fecha 28 de diciembre de 2023, impidiendo que se realice dicha modificación.

- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 000616-2024-OPP-MIGRACIONES otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº1841-2024 por la suma de S/ 25,022.50 (Veinticinco mil veintidós con 50/100 soles) para la atención del reconocimiento y pago de la acreencia reclamada por la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, en virtud de lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento concluye a través de su Informe N° 001103-2024-UA-MIGRACIONES que corresponde reconocer el adeudo, por el monto de S/ 25,022.50 (Veinticinco mil veintidós con 50/100 soles), a favor de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. por las prestaciones accesorias de 'soporte' y 'asesorías' del Contrato N° 035-2018-MIGRACIONES-OAFcorrespondiente a la "Adquisición de componentes para actualizar la Infraestructura Tecnológica de Migraciones – Ítem N° 03 Adquisición de servidores Blade para el Centro de Datos", con cargo al presupuesto del año fiscal 2024; y, en consecuencia, autorizar el pago respectivo;

Que, mediante el Informe N° 000510-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado y su abono a favor de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. por la suma de S/ 25,022.50 (Veinticinco mil veintidós con 50/100 soles), correspondiente al pago del Informe anual N° 05 por las prestaciones accesorias de "soporte" y "asesoría" brindadas durante el periodo comprendido entre el entre el 21 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2023.

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000053-2024, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de autorizar el pago de créditos devengados de ejercicios anteriores; siendo que, dicho reconocimiento de los adeudos, se formalizará por resolución contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico del área de Abastecimiento y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por lo expuesto, y contando con el Informe del área usuaria, las opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior el adeudo contraído por MIGRACIONES a favor de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., conforme lo señalado en los considerados precedentes;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento; así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia Nº000139-2024-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a favor de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., por la suma de S/ 25,022.50 (Veinticinco mil veintidós con 50/100 soles), correspondiente al pago del Informe anual N° 05 por las prestaciones accesorias de "soporte" y "asesoría" brindadas durante el periodo comprendido entre el entre el 21 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2023, en el marco del Contrato N° 035-2018-MIGRACIONES-OAF relativo a la "Adquisición de componentes para actualizar la Infraestructura Tecnológica de Migraciones – Ítem N° 03 Adquisición de servidores Blade para el Centro de Datos", por los considerandos expuestos.

Artículo 2.- Autorizar el pago de la deuda a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria a las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones en el ámbito de sus competencias funcionales; así como de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación realice publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE